

de sesiones, para un examen más a fondo, un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la aplicación de la presente resolución.

*105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977*

### 32/128. Personas desaparecidas en Chipre

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la comprobada falta de progresos en lo que respecta a localizar a las personas desaparecidas en Chipre y determinar lo que ha sucedido con ellas,

*Expresando la esperanza* de que tengan éxito las conversaciones oficiosas que se están realizando con el fin de crear un comité mixto para localizar a las personas desaparecidas,

1. *Pide* al Secretario General que interponga sus buenos oficios, por intermedio de su Representante Especial en Chipre, en apoyo de la creación de un órgano investigador con la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, que se encuentre en condiciones de funcionar en forma imparcial, eficaz y rápida para resolver el problema sin demora;

2. Invita a las partes interesadas a seguir colaborando en la creación de este órgano investigador y a definir sus características con miras a acelerar su entrada en funciones.

*105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977*

### 32/129. Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>65</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, especialmente las resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 31/78 de 13 de diciembre de 1976, en las que afirmó su total repudio del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y su determinación de lograr su eliminación total,

*Tomando nota* de la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1977, incluido su anexo, relativa a la preparación de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial,

*Tomando nota* de la comunicación de fecha 4 de febrero de 1977 del Gobierno de Ghana<sup>66</sup>,

1. *Hace suya* la resolución 2057 (LXII) del Consejo Económico y Social, incluido su anexo;

2. *Lamenta* las circunstancias que condujeron a que el Gobierno de Ghana retirara su ofrecimiento de acoger a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y expresa su agradecimiento a ese Gobierno por su cooperación;

3. *Decide* convocar la Conferencia en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978;

4. *Pide* al Secretario General que invite como participantes en la Conferencia:

a) A todos los Estados;

b) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con la resolución 31/149 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General<sup>67</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que invite a la Conferencia en calidad de observadores:

a) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con sus auspicios, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los organismos especializados interesados, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

d) A las organizaciones intergubernamentales interesadas;

e) Al Comité Especial contra el *Apartheid*;

f) Al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

g) Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

h) A la Comisión de Derechos Humanos;

i) A otros comités interesados de las Naciones Unidas;

j) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, según se indica en el anexo de la presente resolución;

6. *Autoriza* a que los gastos que entrañe la celebración de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Decide* incluir el árabe como idioma de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la Conferencia y, con ese fin, asigne los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan al éxito del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular mediante su participación activa en la Conferencia;

10. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria;

11. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los trabajos de la Conferencia;

12. *Decide* considerar en su trigésimo tercer período de sesiones como asunto de gran prioridad el

<sup>65</sup> Véase también, secc. X.B.5, decisión 32/433.  
<sup>66</sup> E/5911.

<sup>67</sup> Véase también la resolución 32/9 E.

tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial".

105a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1977

#### ANEXO

##### **Organizaciones no gubernamentales invitadas a participar en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial**

El Secretario General invitará a asistir a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial a las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II y de la Lista que hayan presentado para el 30 de septiembre de 1977 información sobre actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, de conformidad con el apartado iv) del inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio<sup>68</sup>. Su participación consistirá en asistir a la Conferencia en calidad de observadores y en presentar exposiciones escritas a la secretaría de la Conferencia.

##### **32/130. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la obligación de todos los Estados de observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas es fundamental para el fomento y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y para la realización de la dignidad y el valor plenos de la persona humana,

*Consciente* de que es deber de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros lograr la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Convencida* de que tal cooperación debe basarse en una profunda comprensión de los diversos problemas que existen en las diferentes sociedades y en el pleno respeto de sus realidades económicas, sociales y culturales,

*Teniendo presente* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>69</sup>,

*Reconociendo* los progresos logrados por la comunidad internacional en el fomento y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, especialmente con respecto a la labor de establecimiento de normas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* de la entrada en vigor de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>70</sup> y de muchos otros instrumentos internacionales de importancia en la esfera de los derechos humanos,

*Considerando* que la aceptación por los Estados Miembros de las obligaciones estipuladas en dichos instrumentos constituye un elemento importante para la realización y el respeto universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ideal de que los seres humanos se vean liberados del temor y la miseria sólo puede lograrse si se crean condiciones por las cuales todos puedan gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, como también de sus derechos civiles y políticos,

*Profundamente convencida* de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales están interrelacionados y son indivisibles,

*Reconociendo* que el *apartheid*, todas las formas de discriminación racial, el colonialismo, la dominación y la ocupación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como la negativa a reconocer los derechos fundamentales de todos los pueblos a la libre determinación y de todas las naciones a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales, representan situaciones que de por sí constituyen y originan violaciones masivas y patentes de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos así como de los individuos,

*Profundamente preocupada* por la continua existencia de un orden económico internacional injusto que constituye un gran obstáculo para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo,

*Considerando* que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos debe tener debidamente en cuenta la experiencia y la situación general de los países en desarrollo, así como sus esfuerzos para dar aplicación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

*Considerando* que el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos debe caracterizarse por un análisis general de los problemas actuales en la esfera de los derechos humanos y un despliegue de mayores esfuerzos por encontrar soluciones apropiadas para el fomento y la protección efectivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta la experiencia y las contribuciones de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre este tema<sup>71</sup>,

1. *Decide* que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberá tener en cuenta los conceptos siguientes:

a) Todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; deberá prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales;

b) "La plena realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible; la consecución

<sup>68</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

<sup>69</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>70</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>71</sup> A/10235, A/32/178, A/32/179.